



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **13 de mayo de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

10.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIO DE RED DE DATOS CONECTANDO EDIFICIOS MUNICIPALES Y CREANDO CANAL PRIVADO PARA INTERCAMBIO DE DATOS. LOTE 2

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/8279

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UNA RED DE DATOS CONECTANDO TODOS LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CREANDO UN CANAL PRIVADO PARA INTERCAMBIO DE DATOS (SERVICIOS DE INTERNET CORPORATIVO, TRANSPORTE DE VIDEOVIGILANCIA E IMÁGENES DE TRAFICO Y LINEAS PARA PROVEER DE CAUDAL DE INTERNET (LOTE 2).

ANTECEDENTES

I.-Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de **25 de febrero de 2019**, se aprueba la clasificación de las ofertas, siendo la única empresa presentada **IBERSONTEL, S.L.**, tal y como señala el art. 150.1 de la LCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados por el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato.

II.-Que en virtud de lo establecido en el punto **QUINTO** del acuerdo mencionado, se le requirió a la empresa **IBERSONTEL, S.L.**, para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación reflejada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula **DECIMAQUINTA**, según lo dispuesto por el art. 150.2 de la LCSP, que establece *“que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente”.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas (art. 150.2 LCSP).

III.-Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa IBERSONTEL, presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha **21 de marzo de 2019**.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha **04 de marzo de 2.019**.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha de **14 de marzo de 2.019**.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art.95), que asciende a la cantidad de **18.345,60 Euros, con fecha 07 de marzo de 2019**.
- Certificado de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, con fecha de **07 de marzo de 2019**, último recibo junto a Declaración responsable de seguir dado de Alta en dicho impuesto con fecha **06 de marzo de 2019**.
- Escritura de constitución de la Sociedad y de otorgamiento de poderes del representante de la Sociedad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación.
- Testimonio notarial de Acta de manifestaciones de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración conforme al art. 71 de la LCSP
- Testimonio notarial de Clasificación de Contratistas
- Declaración Responsable del volumen anual de negocios.
- Declaración Responsable sobre la capacidad de obrar y jurídica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.-Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de Febrero de 2019.

El artículo 151.1 dela LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante, deberá contener la información necesaria que permita a los licitadores excluidos o descartados interponer recurso suficientemente fundado.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda punto 8 del T.R.L.C.S.P.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar dentro del plazo establecido en el art. 150.3 dela LCSP, la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato **PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UNA RED DE DATOS CONECTANDO TODOS LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CREANDO UN CANAL PRIVADO PARA INTERCAMBIO DE DATOS (SERVICIOS DE INTERNET CORPORATIVO, TRANSPORTE DE VIDEOVIGILANCIA E IMÁGENES DE TRAFICO Y LINEAS PARA PROVEER DE CAUDAL DE INTERNET (LOTE 2), a la empresa IBERSONTEL, S.L. por un presupuesto de 366.912,00 Euros MASI.V.A.**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 150.2 dela LCSP, e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social, y resto de documentación administrativa según el art. 150 dela LCSP.

SEGUNDO: Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153.6 dela LCSP.

TERCERO: Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante , de conformidad con lo establecido en el art. 63 y 151.1 de la LCSP, así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.

CUARTO: La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de cinco días, a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles (art. 153.3 de la LCSP), sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP.

QUINTO: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, al Servicio de Compras y Contratación para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,